INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

TRIGÉSIMO PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y SU CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PUBLICADA POR ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO.

Por Orden TMA/178/2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 28 de febrero (BOE del día 11/03/2023), en adelante OM., se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La OM. establece en el artículo 20, modificado en la disposición final segunda de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril, que las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por la OM. o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

En el citado artículo 20.2 se establece que se autorizarán prórrogas excepcionales de los plazos de ejecución y justificación más allá de los plazos establecidos en el artículo 8 de la OM. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

Con fecha del 29 de junio de 2026, se aprobó el Real Decreto-ley 18/2026, cuya disposición adicional tercera habilita la continuidad de las actuaciones iniciadas al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), garantizando la finalización de las medidas ya puestas en marcha con financiación vinculada a dicho Plan.

En desarrollo de este, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de septiembre de 2026, a propuesta del Ministro de Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se dictan instrucciones para la aplicación del régimen previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 18/2026,

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 328 65 43

www.mivau.gob.es
arquitectura@mivau.gob.es

CSV : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IÑAQUI CARNICERO ALONSO-COLMENARES | FECHA : 24/11/2026 10:04 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de 29 de junio, en relación con la ejecución final de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Durante el seguimiento del desarrollo de las actuaciones del PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos), se han podido constatar las dificultades con la que se han encontrado algunas entidades beneficiarias para poder entregar el acta de recepción de obra, sin reservas, en el plazo máximo marcado por los requisitos de la OM.

Por ello y puesto que, a fecha de firma de esta resolución, se ha hecho efectivo el cumplimiento del CID 37, acreditado mediante el certificado de cumplimiento de medida, quedando satisfecha la obligación frente a la Comisión, y dado que la finalización material posterior no altera el cumplimiento de los indicadores europeos ni afecta a nuevos desembolsos del MRR, se va a considerar que la firma del acta de recepción sin reservas pueda efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2027, excepcionalmente y para todos aquellos casos debidamente justificados, cuya obra esté iniciada en el momento de enviar la solicitud. Sin perjuicio del plazo máximo para la justificación que, tal y como establece el artículo 22 de la Orden de bases, en ningún caso podrá ser superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra sin reservas.

Vista la trigésimo primera propuesta de modificación efectuada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, **DISPONGO la estimación de la modificación de la resolución de la concesión para admitir la presentación del acta de recepción sin reservas HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 a las siguientes actuaciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la OM., modificado por la Orden VAU/403/2026:**

Nº Expediente	Municipio	Provincia	Fecha máxima para Acta de Recepción
C2I5PL/22/00003	Gea de Albarracín	Teruel	31/12/27
C2I5PL/22/00100	Gerona	Girona	31/12/27
C2I5PL/22/00223	Adeje	Santa Cruz de Tenerife	31/12/27
C2I5PL/22/00353	Villalba	Lugo	31/12/27
C2I5PL/22/00418	Arroyomolinos de León	Huelva	31/12/27
C2I5PL/22/00590	Bailén	Jaén	31/12/27
C2I5PL/22/00692	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas	31/12/27
C2I5PL/22/00835	Torremocha del Campo	Guadalajara	31/12/27
C2I5PL/22/00867	Énova	Valencia	31/12/27
C2I5PL/22/00897	Santoña	Cantabria	31/12/27

CSV : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IÑAQUI CARNICERO ALONSO-COLMENARES | FECHA : 24/11/2026 10:04 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

C2I5PL/22/00914	Valdetorres de Jarama	Madrid	31/12/27
C2I5PL/22/01074	Valladolid	Valladolid	31/12/27
C2I5PL/22/01111	Pol	Lugo	31/12/27
C2I5PL/22/01142	Hermigua	Santa Cruz de Tenerife	31/12/27
C2I5PL/22/01196	Cádiz	Cádiz	31/12/27
C2I5PL/22/01197	Utrera	Sevilla	31/12/27
C2I5PL/22/01282	Vall de Uxó	Castellón	31/12/27
C2I5PL/22/01295	Calvià	Illes Balears	31/12/27
C2I5PL/22/01313	Villanueva de Córdoba	Córdoba	31/12/27
C2I5PL/22/01324	Chiclana de la Frontera	Cádiz	31/12/27
C2I5PL/22/01349	Monzón	Huesca	31/12/27
C2I5PL/22/01376	Puente Genil	Córdoba	31/12/27
C2I5PL/22/01385	Cornellà de Llobregat	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/01387	Adeje	Santa Cruz de Tenerife	31/12/27
C2I5PL/22/01389	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	31/12/27
C2I5PL/22/01395	Marbella	Málaga	31/12/27
C2I5PL/22/01414	Aranda de Duero	Burgos	31/12/27
C2I5PL/22/01433	León	León	31/12/27
C2I5PL/22/01463	Parla	Madrid	31/12/27
C2I5PL/22/01467	Parla	Madrid	31/12/27
C2I5PL/22/01487	Boiro	A Coruña	31/12/27
C2I5PL/22/01494	Lorquí	Murcia	31/12/27
C2I5PL/22/01496	Caldas de Montbui	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/01562	Jumilla	Murcia	31/12/27
C2I5PL/22/01592	Albolote	Granada	31/12/27
C2I5PL/22/01609	Laracha	A Coruña	31/12/27
C2I5PL/22/01619	Picassent	Valencia	31/12/27
C2I5PL/22/01631	Huelva	Huelva	31/12/27
C2I5PL/22/01632	Esteribar	Navarra	31/12/27
C2I5PL/22/01656	Oviedo	Asturias	31/12/27
C2I5PL/22/01683	Ripoll	Girona	31/12/27
C2I5PL/22/01700	La Guardia	Toledo	31/12/27
C2I5PL/22/01733	Zaragoza	Zaragoza	31/12/27
C2I5PL/22/01780	Barruelo de Santullán	Palencia	31/12/27
C2I5PL/22/01811	San Pedro de Mérida	Badajoz	31/12/27
C2I5PL/22/01816	Aranjuez	Madrid	31/12/27
C2I5PL/22/01817	La Eliana	Valencia	31/12/27
C2I5PL/22/01819	Aranjuez	Madrid	31/12/27

CSV : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IÑAQUI CARNICERO ALONSO-COLMENARES | FECHA : 24/11/2026 10:04 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

C2I5PL/22/01829	Valdetorres de Jarama	Madrid	31/12/27
C2I5PL/22/01859	San Isidro	Alicante	31/12/27
C2I5PL/22/01863	Banyoles	Girona	31/12/27
C2I5PL/22/01866	Cunit	Tarragona	31/12/27
C2I5PL/22/01870	A Coruña	A Coruña	31/12/27
C2I5PL/22/01881	Miajadas	Cáceres	31/12/27
C2I5PL/22/01896	Arenys de Mar	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/01904	Villaviciosa	Asturias	31/12/27
C2I5PL/22/01912	Santa Margarida i els Monjos	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/01936	Ontinyent	Valencia	31/12/27
C2I5PL/22/01964	Cartagena	Murcia	31/12/27
C2I5PL/22/01999	Gavà	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/02024	Yecla	Murcia	31/12/27
C2I5PL/22/02040	Santa Pola	Alicante	31/12/27
C2I5PL/22/02104	El Puerto de Santa María	Cádiz	31/12/27
C2I5PL/22/02114	Nueva Carteya	Córdoba	31/12/27
C2I5PL/22/02177	Moià	Barcelona	31/12/27
C2I5PL/22/02181	Valls	Tarragona	31/12/27
C2I5PL/22/02192	Sigüenza	Guadalajara	31/12/27
C2I5PL/22/02194	Ribeira	A Coruña	31/12/27
C2I5PL/22/02212	Palamós	Girona	31/12/27
C2I5PL/22/02250	Elda	Alicante	31/12/27

Cada una de ellas será notificada de manera individualizada a sus respectivos beneficiarios.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA, VIVIENDA Y ARQUITECTURA
P.D. Orden VAU/717/2024, artículo 11.2.a
(Firmado electrónicamente)

CSV : GEN-7f31-c8ce-6ab2-9089-c779-272d-2138-855b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IÑAQUI CARNICERO ALONSO-COLMENARES | FECHA : 24/11/2026 10:04 | Sin acción específica